



CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

**CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN
DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL VIAL DE
ENLACE ENTRE LA N-550 Y LA AC-524 DE ORDES**

En la Casa Consistorial de Ordes, a 28 de Julio de 2009, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ordes, D. Manuel Regos Boquete, asistido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Ordes, D. Juan Luis González Iglesias

COMPARECEN

De una parte, D.^a CARMEN IGLESIAS NOYA, mayor de edad, provisto de D.N.I nº 32.192,493-Z, vecino de A Coruña y con domicilio a los efectos del presente documento en la Calle Avda. Conchitas 245-3º iz.

INTERVIENEN

D. Manuel Regos Boquete en representación del Ayuntamiento de Ordes, en el uso de las facultades que le confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en reserva de la aceptación, en su caso, por la Comisión de Gobierno del convenio que se formaliza en el presente documento.

Ambas partes ante el Secretario del Ayuntamiento D. Juan Luis González Iglesias, actuando como fedatario público y conforme a su asesoramiento legal se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la firma del presente CONVENIO URBANÍSTICO y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que D.^a CARMEN IGLESIAS NOYA, es dueña en pleno dominio de la siguiente finca:



CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

1. Parcela de labradío llamado de la "EIRA" y por otro nombre "DE LA FRAGUIÑA". Linda por el Norte, en parte, labradío en plano mas alto de herederos de don Juan Caramelo Varela, de los de don José Ferreiro Rama, de los de don Pedro Vieites Quintans, y de los de doña Maria Golan Vieites, y en parte, con lado de tres metros labradío de herederos de don Andres Blanco Calvo; Sur, en parte, muralla de bloques prefabricados, propia de su cierre, que le separa de labradío de don Andres Rodriguez Bascoy, por compra a los herederos de don Antonio Viqueira Fuentes, y en parte, en linea de veintidós metros veinte centímetros, camino público de Ordenes a Vilar; Este, en parte, labradío de los herederos de don Andres Blanco Calvo, y en parte, casa y labradío de ésta herencia adjudicado a don José Maria de la Iglesia Noya; y Oeste, en parte, camino público del lugar de Vilar al Agra de la Torna, muralla propia en medio; y en parte, parcelas de don Andres Rodriguez Bascoy, herederos de don Pedro Alvarez Sánchez y de doña Balbina Rios Vieites, que fué de doña Manuela Vieites y Vieites, muralla de bloques prefabricados, de carácter medianero, en medio. Dentro de los linderos de ésta finca hacia su parte este existe una casa de planta baja, con su fachada al Oeste, que mide ocho metros treinta y cinco centímetros de frente por siete metros diez centímetros de fondo. Unida a ésta edificación, por el Norte, un pequeño local destinado a garaje, del mismo fondo por tres metros cuarenta centímetros de frente. Libre de cargas y gravámenes. Cuenta con una superficie de 1632 m²

Carmen Iglesias Lago
HM

Segundo.- Que los terrenos descritos aparecen clasificados en el Plano de "Ordenación del núcleo urbano de Órdenes" escala 1:1.000, del planeamiento vigente, constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 28 de noviembre de 1996, como Suelo Apto para Urbanizar, afectados en parte por el sistema general viario que ahora se pretende ejecutar, con un aprovechamiento asignado por normativa de 0,25 m²/m² en el momento en el que el suelo se desarrolle a través del planeamiento



CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

de desarrollo previsto en la legislación del suelo vigente (plan de sectorización a día de hoy).

Tercero.- Que en estos momentos se está ejecutando el mencionado vial, bajo proyecto constructivo denominado "Vial de conexión entre la N-550 y la AC-524", afectando una porción de los terrenos antes indicados de 704,10 m². (26,90 URFI=677,20 SAUR)

Cuarto.- Que es deseo del ayuntamiento que la ejecución del vial resulte lo menos gravosa posible a los propietarios afectados, motivo por el cual, se considera adecuado que los propietarios conserven el aprovechamiento urbanístico que les asignan las Normas Subsidiarias vigentes.

Quinto.- Que los terrenos atravesados por el vial y clasificados como Suelo Apto para Urbanizar tienen amplias expectativas de ser desarrollados en un futuro próximo o cuanto menos clasificarse como suelo urbanizable en el Plan General de Ordenación Municipal que en este momento se está tramitando.

Sexto.- Que en base a las mencionadas expectativas de desarrollo se suscribe el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

I. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad la puesta a disposición para su ocupación de los terrenos afectados por el vial de enlace entre la N-550 y la AC-524 y clasificados a día de hoy como Suelo Apto para Urbanizar.

II. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

El Excmo. Ayuntamiento de Ordes se compromete a conservar la edificabilidad correspondiente a los metros cuadrados de superficie afectada de cada finca, fijado por



CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

las Normas Subsidiarias en 0,25 m²/m², en el Plan General de Ordenación Municipal que se está tramitando, dentro de los márgenes indicados por la legislación urbanística y a expensas de la resolución sobre aprobación definitiva que deba emitir la Consellería competente en la materia, en ejecución del presente Convenio Urbanístico, frente a D Carmen Iglesias Noya con acuerdo a las siguientes obligaciones:

- a) A clasificar como suelo urbanizable el ámbito en el que se encuentran a día de hoy las fincas en cuestión.
- b) A asignar el aprovechamiento urbanístico otorgado al Suelo Apto para Urbanizar por las Normas Subsidiarias vigentes, 0,25 m²/m², a todos y cada uno de los propietarios afectados por la construcción del vial y que mediante el presente convenio acceden a la ocupación de sus fincas.
- c) A tramitar con la mayor celeridad posible el Plan General.
- d) A indemnizar a los propietarios si es que la resolución sobre aprobación definitiva que deba emitir la Consellería competente de la Xunta de Galicia, contempla expresamente la imposibilidad de clasificación del ámbito como suelo urbanizable.
- e) A fijar la cuantía de la indemnización en el valor del suelo a día de la ocupación de los terrenos.

III.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL TITULAR DE LOS TERRENOS:

D. ^a Carmen Iglesias Noya en ejecución del presente Convenio Urbanístico se compromete frente al Excmo. Ayuntamiento de Ordes a permitir la ocupación de la parte de los terrenos clasificados como suelo apto para urbanizar y afectados por la construcción del vial de enlace de la N-550 con la AC-254 con los siguientes condicionantes:



CONCELLO DE ORDES

(A CORUÑA)

- a) El propietario se compromete a la cesión anticipada para la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la construcción del vial, no renunciando en ningún momento al derecho expropiatorio, el cual podrá ser retomado en el caso de que no prospere la clasificación de los terrenos como suelo urbanizable en el Plan General.

IV. VALIDEZ Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Primero.- El presente Convenio Urbanístico será suscrito por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ordes y queda sometido a la condición de su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento y deberá ser firmado por la parte interesada dentro del plazo de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de su aprobación definitiva. Transcurrido este plazo sin que la forma tenga lugar se entenderá que renuncian al mismo.

Segundo.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones de este Convenio, facultará a la otra para instar a su resolución y su derecho a indemnización.

Leído el presente documento y en prueba de su conformidad se firma por ambas partes por triplicado ejemplar, en la ciudad y fechas al principio indicadas, ante mí el Secretario que doy fe.



POR EL AYUNTAMIENTO



ANTE MÍ
EL SECRETARIO

POR LA PROPIEDAD

NOTA: Se repondrá el cierre a su estado actual.